Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayunta-miento de Bayona y el Centro Provincial Coordinador de Bi-

bliotecas de Pontevedra. Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de octubre de 1967 por la que se designa el Patronato de la Casa de Cultura de Castellón de la Plana.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de febrero de 1956 y de acuerdo con la propuesta elevada por el Gobierno Civil de Castellón de la Plana, Este Ministerio ha tenido a bien designar los miembros del Patronato de la Casa de Cultura de la expresada provincia el cual quedará constituido del modo siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Fernando Pérez de Se-

Villa y Ayala, Gobernador Civil de la provincia.
Vicepresidente primero: Ilustrísimo señor don José Ferrer
Forns, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.
Vicepresidente segundo. — Ilustrísimo señor don Francisco
L. Grangel Mascarós, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento. tamiento.

Secretario: Don Miguel Martínez Masegosa, Director de la

Casa de Cultura.

Tesorero Contador: Don Timoteo Pérez Rodríguez, Interven-

Tesorero Contador: Don Timoteo Pérez Rodríguez, Interventor de la excelentísima Diputación Provincial.

Vocales: Don Teodosio Sangüesa Virgos, Diputado-Delegado de Educación, Deportes y Turismo; don Manuel Pastor Miralles Teniente Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento; muy ilustre señor don José Pararnau Espelt, en representación del Obispado; don Manuel Aldeanueva Martínez, en representación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.; ilustrísimo señor don José M.ª Trullén Llatsé, en representación de los Centros docentes de la ciudad; señor don Luis Algar Forcada, Delegado Provincial de Información y Turismo; don Arturo Rodríguez de la Torre, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; don Miguel Martínez Masegosa, Delegado Provincial de Archivos y Bibliotecas; don Jaime Nos Ruiz, Director del «Diario Mediterráneo»; don Carlos González Espresati Sánchez, Presidente de la Sociedad Castellonense de Cultura; don Luis Prades Perona, Presidente del Ateneo de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en las provincias de La Coruña y Orense.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios de que se hará mérito, a cuyo efecto se acompañan con proyectos de Reglamento interno, que informan favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria:

Primaria;
Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma y al Decreto de 23 de septiembre de 1965, sobre Educación Especial, con el régimen peculiar que establece en su artículo cuarto sobre nombramiento de Maestros, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir los Consejo Escolares Primarios que a continuación se relacionan:

«Nuestra Señora de la Piedad», de la Asociación de Padres de Subnormales de Santiago de Compostela (La Coruña), de ámbito provincial, integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Pri-

Presidente efectivo: El Presidente de la Asociación.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona,
dos Vocales de la Asociación, el Director del Centro dependiente del Consejo, religioso designado por el Arzobispado de
Sentiago un Médico y el Secretario de la Asociación, que ac-

Santiago, un Médico y el Secretario de la Asociación, que actuará de Secretario del Consejo.

«Asociación Protectora de Subnormales Aspanas», en la avenida del Generalisimo Franco, número 35, de Orense (capital), de ámbito provincial, integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

maria.

maria.

Presidente efectivo: El de la Asociación o miembro de la Junta Directiva en quien delegue.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Director del Centro de Orientación y Diagnóstico de Orense, el Capellán o Asesor religioso de la Asociación, un padre afectado, una Maestra nacional dependiente del Consejo, un Maestro nacional dependiente del Consejo y el Secretario de la Asociación, que actuará de Secretario.

Los Consejos quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección corespondiente del Departamento. En lo no pre-visto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato y el Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a V, I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de ayudas para asistencia a permanencias con cargo al VII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el curso 1967-68.

De conformidad con lo dispuesto en el VII Plan de Inversiones para 1967, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca la adjudicación de ayudas para asistencia a Permanencias con cargo al VII Plan de Inversiones para el curso 1967-68.

I. BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos ni-ños, alumnos de Escuelas Nacionales de cualquier régimen de provisión, excluídos grados maternales, en los que esté estable-cido el sistema de permanencias, de acuerdo con el Decreto 148/1963, de 17 de enero, y Orden ministerial de 30 de junio

II. NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

En el capítulo I, artículo único, concepto sexto del Plan de Inversiones para 1967 del Patrimonio del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Consejo de Ministros de 6 de octubre del presente año y acordada su ejecución por Orden ministerial de 7 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 23), figura un crédito de 290.000.000 de pesetas para asistencia a permanencias. Este crédito se distribuirá de la siguiente forma:

274.736.500 pesetas en 549.473 ayudas de 500 pesetas, repartidas proporcionalmente entre las distintas provincias espa-nolas como a continuación se indica:

Provincia	Núm. de ayudas	Importe en pesetas	Provincia	Núm. de ayudas	Importe en pesetas	Provincia	Núm. de ayudas	Importe en pesetas
Alava	7.834 12.100 8.039 7.495 15.535 3.027	1.546.000 3.917.000 6.050.000 4.019.500 3.747.500 7.767.500 1.513.500 13.149.000	Burgos	10.316 12.141 11.997 7.500 11,855 17.594 18.957 8.582	5.158.000 6.070.500 5.998.500 3.750.000 5.927.500 8.797.000 9.478.500 4.291.000	Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaén	5.836 14.366 5.189 6.607 7.617 4.505 17.801 12.247	2,918.000 7.183.000 2.594.500 3.303.500 3.808.500 2.252.500 8,900.500 6.123.500

Provincia	Núm. de ayudas	Importe de pesetas	Provincia	Núm. de ayudas	Importe de pesetas	Provincia	Núm. de ayudas	Importe de pesetas
Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo Palencia Palmas (Las) Pontevedra	5.709 11.529 29.871 13,372 15.189 8.190 10.613	3,226,000 2,854,500 5,764,500 14,935,500 6,686,000 7,594,500 4,095,000 5,306,500 8,945,500 4,406,500 6,990,000	Salamanca Santa Cruz de Tenerife Santander Segovia Sevilla Soria Tarragona Teruel Toledo Valencia Valladolid	11.277 7.134 5.398 5.935 14.708 4.338 6.881 5.037 10.728 30.292 8.396	5.638.500 3.567.000 2.699.000 2.967.500 7.354.000 2.169.000 3.440.500 2.518.500 5.364.000 4.198.000	Vizcaya	11.879 8.493 11.744 626 867 855 2.505 681 325	5.939.500 4.246.500 5.872.000 313.000 427.500 1.252.500 340.500 162.500

b) 15.263.300 pesetas en 46.964 ayudas de 325 pesetas, b) 18.263.300 pesetas en 46.964 ayudas de 325 pesetas, que serán repartidas por esta Dirección General en segunda distribución con destino a atender posibles omisiones o Centros de nueva creación. A este fin las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria remitirán del 1 al 15 de enero de 1968 relaciones complementarias de beneficiarios y Centros de la provincia que no hubieren figurado en primera relación, y los beneficiarios lo serán con efectos económicos de primero de año en su parte proporcional.

III. SOLICITUD DE LAS AYUDAS

Las peticiones de ayudas podrán formularse por los representantes de los niños, sean sus padres, tutores, guardadores o cualquier otro.

Para ello formularán su solicitud según el modelo anejo a esta convocatoria, consignando sus datos sin omisión alguna.

Las peticiones deberán presentarse en el Centro docente en que el niño está matriculado o haya solicitado matrícula para el curso 1967-1968.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 20 de noviembro.

30 de noviembre.

No precisarán solicitar ayuda los padres que ostentan la condición de titulares de familia numerosa de segunda categoría, puesto que están ya exentos de pago en virtud de lo establecido por los artículos segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943 y cuarto del Reglamento de 31 de marzo de 1944. Los titulares de familia numerosa de primera categoría sólo necesitan solicitar media ayuda, puesto que gozan de una reducción del 50 por 100 en el pago de permanencias, en virtud de los mismos preceptos. preceptos.

IV. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La adjudicación de las ayudas se hará por el Director del Colegio Nacional, Escuela Graduada, Agrupación Escolar, o por el Maestro de la unitaria o mixta correspondiente, debiendo observarse como criterio básico para la selección la situación económica familiar, acreditada de forma fehaciente.

Cualquier reclamación que pudiera formularse contra la selección efectuada será resuelta por la Junta Económica del Centro y, en última instancia, por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Primaria.

El Director del Colegio Nacional, Escuela Graduada, Agrupación Escolar o por el Maestro de la unitaria o mixta correspon diente remitirá antes del 15 de diciembre a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria dos copias de la relación rovincial de Enseñanza Frimaria dos copias de la relación nominal de alumnos seleccionados para asistir a las permanencias con disfrute de ayudas. A la vista de estas relaciones, la Inspección Provincial confeccionará una relación de Centros de la provincia en la que se haya establecido el régimen de permanencias con disfrute de ayudas, indicando en cada caso el número de las ayudas concedidas, que no podrán exceder de lotal autorizado para la previosa per la presenta reselución.

numero de las ayudas concedidas, que no podran exceder de total autorizado para la provincia por la presente resolución.

En virtud de lo dispuesto por los preceptos citados más arriba de la Ley de 13 de diciembre de 1943 y del Reglamento de 31 de marzo de 1944 no podrán adjudicarse ayudas a los titulares de familia numerosa de segunda, por no serles necesarias, y solamente media ayuda a los titulares de familia númerosa de primera, por no serles tampoco necesarias para la otra mitad.

V. NORMAS DE PAGO

Regulada la forma de pago por Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), habrán de ser observadas las siguientes normas:

1.ª Los Directores de Agrupaciones Escolares, Colegio Nacional, Escuela Graduada, o por el Maestro de la unitaria o mixta correspondiente, en cuyos Centros existan alumnos a los que se hubiere adjudicado ayudas para permanencias con cargo al Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, procederán a redactar relación en quintuplicado ejemplar, ajustada al modelo número 1 del anexo, y seguidamente las reini-

tirán a los Habilitados del Magisterio en los partidos judicia-

les correspondientes.

2.ª Los Habilitados de los partidos judiciales procederán a redactar una nómina trimestral ajustada al modelo número 2, en la que figurarán como preceptores los Presidentes de las Juntas Económicas de cada Escuela Graduada, Unitaria o mix-

Juntas Económicas de cada Escuela Graduada, Unitaria o mixta o Agrupación Escolar.

Los Habilitados remitirán antes del 15 de enero, 15 de abril y 15 de julio cuatro ejemplares de las nóminas al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, reteniendo otra copia en la Pagaduría; las nóminas trimestrales comprenderán el importe de las permanencias devengadas hasta el 31 de diciembre, 31 de marzo y 15 de julio del curso escolar 1967-68.

3.ª La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria procederá a redactar una carpeta-resumen de Habilitados, según modelo número 3 del anexo. Retendrá una copia y remitirá los tres ejemplares restantes a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia. Social (Sección Económica) para tramitar las propuestas de gastos y pagos correspondientes. Las relaciones de los adjudicatarios de ayudas sólo será preciso acompañarlas con las nóminas del primer trimestre. Para el segundo y tercer

de los adjudicatarios de ayudas sólo será preciso acompañarlas con las nóminas del primer trimestre. Para el segundo y tercer trimestre bastará unir certificación del Inspector provincial de Enseñanza Primaria en la que se acredite que no han existido alteraciones o consignando las que se hubieran producido.

4.ª Corresponde a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social la restante tramitación, consistente en la aprobación de las carpetas y expedición de los documentos contables de autorización, disposición y obligación-pago «a justificar», a favor de los Depositarios-Pagadores de cada Delegación de Hacienda, que en unión de dos ejemplares de la carpetaresumen han de ser remitidos a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

5.ª Cuando las Depositarías-Pagadurías de las Delegaciones de Hacienda perciban el importe del mandamiento de pago correspondiente a las permanencias de su jurisdicción procederán a su distribución entre los Habilitados de los partidos judiciales, quienes harán constar el recibí en la carpeta-resumen.

judiciales, quienes harán constar el recibí en la carpeta-resumen.

6.ª Los Habilitados de los partidos judiciales abonarán a
los Presidentes de las Juntas Económicas las cantidades acreditadas en las nóminas.

7.ª Las nóminas originales, con la diligencia del recibí de
los interesados y la carta de pago del ingreso en Hacienda
del importe del 14 por 100 deducido, deberán ser devueltas por
los Habilitados de los partidos judiciales a las Depositarias
dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del
percibo de fondos. En su caso se reintegrará el efectivo sobrante por cantidades no satisfechas.

8.ª Recibidas por los Depositarios-Pagadores las carpetasresumen, ingresarán, en su caso, en el Tesoro las cantidades
percibidas en concepto de reintegro del mandamiento de pago,
y en unión de todas las nóminas y cartas de pago rendirán la
cuenta consiguiente a la Comisaría de Protección Escolar y

cuenta consiguiente a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

VI. NORMAS ACLARATORIAS

Esta Dirección General aclarará cuantas dudas o incidencias puedan surgir en el cumplimiento o interpretación de esta con-

vocatoria.

La publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» del Departamento se considerará, a todos los efectos, como notificación directa a los Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, a los Delegados administrativos de Educación y Ciencia y a los Pagadores provinciales, quedando todos ellos en dar la mayor publicidad a la misma, tanto por medio de la radio, la prensa, así como en el tablón de anuncios de las respectivas dependencias para conocimiento general y en particular de cada interesado, a los que también se les comunicará directamente por escrito. directamente por escrito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Modelo de instancia para solicitar ayuda

AYUDA PARA ASISTENCIA A PERMANENCIAS

				,			,
			*				
Solicitante				.			
	(nombre)	(pr	imer apellido)		(segundo apellio	io)
Domilicio		•••••		•••••			
	(localidad o pueblo)		(provincia)			(calle o plaza)	
Profesión .		Empresa o Empr	esas donde t	rabaja		•••••	
•••••						•••••	
Beneficiario	o de la ayuda		•••••				
	(nombre)		(primer apell			segundo apellio	
acido en	() el día	de		. de 19	
		*					
		Situación familiar	del beneficiari	0			
140							
	Nombre de los padres y herman	os	Edad	Vive con l	a familia	Ingresos que	disfrutan
							- 1
							1
			*				1
						*	
							- 1
		,					- 1
							1
	Total ingr	esos de la familia					
							1
Dentros do	nde ha sido educado el aspirante						
							
Centro don	de quiere disfrutar la ayuda						
Localidad							
Otros dato	8	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	······································	••••••	••••••••		
	En		de	d	a 106		
	EII	a	ue	u	. 150		
- Dinasta	m a Maastra da la Femiela de		and a second				

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Modelo de solicitud del Centro

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ASISTENCIAS A PERMANENCIAS FORMULADA POR LOS MAESTROS O DIRECTORES DE LOS CENTROS

	(nombre y ape			como		••••••			
	,								
Escuela Nacional	•••••				••••••	•••••	••••••	•••••	•••••
	••••••	••••••	••••••	••••••	••••	•••••			
tablecida(s) (o) en	(localida		•••••••	••••••	(provincia)	••••••		•••••	•••••••
	(10001140	,			(provincia)				
LICITA en nombre de lo	s representantes	de los alum	nnos cuyos d	atos se aco	mpañan				ayu
a asistencia a permanenc	ias, cuyo importe	total es de		pese	tas.				
* A									
		Datos	relativos al	Centro					
gimen del mismo			× 1						
gamen der missilo			dinario o Patr						
atrícula de cada una de l	na Sessiones on	m1 0050 17	total						
	•••••			•••••	••••••	••••••	••••••	••••••	•••••
mero de asistencias adjuc	dicadas al Centro	o		••••••	•••••	•••••		••••••	•••••
			,						
ros datos					••••••	••••••			••••••
ros datos									
			••••••			•••••			
						••••••			
	••••••					••••••			
						••••••			
						••••••			
						••••••			
						••••••			
						••••••			
						••••••••••			
						••••••••••			
						••••••••••			
						••••••••••			
						••••••••••			
						••••••••••			
						••••••••••			
						••••••••••			
						••••••••••			
						••••••••••			
						••••••••••			
						••••••••••			

MODELO NUMERO 1

Número le orden	Nombre y apellidos		Domicilio	

⁽¹⁾ Número de becarios

MODELO NUMERO 2

es o Escu	ra abono a los Presidentes de las Juntas de Co elas unitarias o mixtas que a continuación se e	operación Económica de las A expresan de las cantidades qu	e se consignan por asistencia
	a a sus alumnos, según relaciones que se adjuitad de Oportunidades:	ntan, concedidas por el Fondo I	Vacional para el Fomento del I
Número e orden	Agrupación Escolar, Dirección de la Graduada o Escuela Unitaria	Número de permanencias	Integro
	Recibí,		
v	c		
	Recibí,		1.
,	Recibí,		
	Totales		
	10,4405	·	1
rta esta n	ómina las figuradas íntegras peseta	s.	

MODELO NUMERO 3

INSPECCION DE ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE			Período a que	corresponde
CARPETA-RESUMEN de las canti- provincia que a continuación se e Fondo Nacional para el Fomento de	xpresan, según nóminas que	se adjuntan, por asist	encias a «Per	manencias», con cargo a
Número de permanencias	Habilitado del Magister	rio del partido judicial		Integro
	Rec			
	Rec	dbí,		
El importe integro de las «Permane pesetas, debiend				•
provincia por Resolución del Minis	terio de Educación y Ciencia	de		•
		de El Inspector Jefe provin		